

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 989

LEY 989

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 989

LEY 989

Remoción del Parque de Artillería y Edificio de la Universidad.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Gobierno de la Nación, la remoción del Parque de Artillería, proporcionándole el terreno conveniente si lo hubiere de propiedad pública.

ARTICULO 2.- Una vez verificada la remoción del Parque, el Poder Ejecutivo hará formar por el Departamento de Ingenieros el presupuesto del edificio para Universidad, proyectado en aquel local, y solicitará de la Legislatura los fondos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 989. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).